



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6º) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA.- Proceso Ejecutivo Singular anexo instaurado por el Curador Ad Litem Jairo Toloza Sierra contra Antonio Olaya Sanabria. Radicación N° 73-001-31-03-006-2018-00177-00.-

Vencido el término de traslado de la liquidación de crédito presentada en el proceso arriba referenciado, sin que hubiera sido objetado, sería del caso impartirle aprobación legal, sin embargo, al realizar un análisis a la misma se encuentra la necesidad de realizar las siguientes observaciones:

Mediante auto de fecha agosto 31 de 2021 se libró mandamiento de pago, disponiendo el pago de intereses legales al 6% anuales desde el 9 de julio de 2021; sin embargo, en el proveído calendado septiembre 20 de 2021 se aclaró lo correspondiente a la fecha desde la cual se ordenaba el pago de tales intereses, determinando que ellos se generan solamente desde el 23 de julio de 2021.

Por consiguiente, habrá de modificarse de oficio la liquidación presentada, en el sentido de incluir intereses desde el 23 de julio de 2021 y se actualizará la misma hasta el día de hoy, quedando la misma de la siguiente manera:

Capital	\$908.526.00
Intereses legales al 6% anual desde el 23 de julio de 2021 hasta el 10 de noviembre de 2021 a razón de \$151.42 por día	<u>\$16.201.94</u>
TOTAL	\$924.727,94

=====

En virtud a lo brevemente expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

RESUELVE:

1.- MODIFICAR de oficio la liquidación de crédito presentada por el actor, conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente providencia.

2.- DISPONER en consecuencia que la citada liquidación queda de la siguiente manera:

Capital	\$908.526.00
Intereses legales al 6% anual desde el 23 de julio de 2021 hasta el 10 de noviembre de 2021 a razón de \$151.42 por día	<u>\$16.201.94</u>
TOTAL	\$924.727,94
	=====

SON: NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE.

2.- IMPARTIR aprobación legal a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, con la modificación incluida en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bcd33ad3b3ca9de8a3e16190c19cb1f1cb46e5377692e685b26074c6b77a760a

Documento generado en 10/11/2021 08:27:29 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**